



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE (8709)

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA NOTARIA TERCERA

**NUTRIVITAL S.A.**

Xavier Rodolfo Garzón Galarza  
Andrés Gustavo Garzón Galarza  
María Sol Garzón Galarza  
Cristina Belén Garzón Galarza

Capital US\$200.000,00

Di 3 copias

HCP

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes veintitres de diciembre del año dos mil ocho, ante Mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; comparecen, el señor Xavier Rodolfo Garzón Galarza, de estado civil soltero por sus propios y personales derechos; el señor Andrés Gustavo Garzón Galarza de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la

③

señora *soltera* **Cristina Belén Garzon Galarza**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; la señorita **María Sol** <sup>④</sup> **Garzon Galarza**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Anónima: el señor Xavier Rodolfo Garzón Galarza, de estado civil soltero por sus propios y personales derechos; el señor Andrés Gustavo Garzón Galarza de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señora Cristina Belén Garzon Galarza, de estado civil casada, por sus propios y



NOTARIA

TERCERA personales derechos; y, la señorita María Sol Garzon

0000002

Galarza, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION**

**DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

**Tres punto uno.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es **NUTRIVITAL**

**S.A. Tres punto dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Tres punto Tres.- OBJETO SOCIAL DE**

**LA COMPAÑÍA:** Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: **a) Dedicarse al estudio, elaboración, producción, embalaje, almacenamiento, comercialización, distribución de todo tipo de lácteos y derivados lácteos, semielaborados o terminados, provenientes u obtenidos de la soya a de**

este vegetal con otro cualquier alimento vegetal o animal, con el fin de producir leches, jugos, yogures, malteadas, helados, productos dietéticos, mermeladas, mantequillas, grasas, aceites, vinos, cereales, cremas y en definitiva todo tipo de alimento de consumo humano o animal. A tal efecto podrá aceptar y ejercer agencias y representaciones de compañías comerciales nacionales y extranjeras, o de personas naturales nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, tales como comparecer a la constitución de fideicomisos mercantiles, intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, captar fondos, tanto nacionales como extranjeros, para el desarrollo de todo tipo de proyecto, cumpliendo con las normas legales vigentes, aportar y/o adquirir capitales, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, de manera general podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios,



NOTARIA

TERCERA convenientes y acuerdos para el cumplimiento del

0000003

objeto social de la compañía. **Tres punto cuatro.-**

**PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Tres punto cinco.-**

**CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital social es de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.000), dividido en DOSCIENTAS MIL

acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al doscientos mil. **Tres punto seis.- NORMA GENERAL:** El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente. **Tres punto**

**siete.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General la efectuarán el Presidente o el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el

que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Tres punto ocho.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Tres punto nueve.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Tres punto diez.- QUÓRUM**



0000004

NOTARIA

**TERCERA ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Siempre que la ley no

establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Tres punto once.-**

**QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Tres punto doce.-** **FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y a los miembros, principales y suplentes,

del Directorio; **b)** Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Tres punto trece.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Tres punto catorce.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:** Este órgano de administración estará integrado por dos vocales principales y por dos vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Tres punto quince.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO:** Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Presidente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que

4 en bok 1



0000005

NOTARIA

TERCERA

hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Tres punto dieciséis.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la compañía, y con voto en caso de ser socio y de haber sido nombrado específicamente Director y miembro del Directorio. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **Tres punto diecisiete.- QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO:** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo o dirimente. **Tres punto dieciocho.- FACULTADES DEL DIRECTORIO:** Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones

de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; y, **b)** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas. **Tres punto diecinueve.- PRESIDENTE DE**

**LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **CORRESPONDE AL**

**PRESIDENTE:** **a)** Presidir las reuniones de Junta General y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

**b)** Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Tres punto veinte.-**

**GERENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente puede ser o no socio de la Compañía. **CORRESPONDE AL GERENTE:** **a)**



NOTARIA  
TERCERA

00000006

Convocar a las reuniones de Junta General y de Directorio. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Tres punto veintiuno.- COMISARIOS:** La Junta General designará un Comisario, cada un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Tres punto veintidós.- NORMA GENERAL:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES:** A continuación consta el

cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social de la Compañía:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
XAVIER RODOLFO GARZÓN GALARZA	158.000	79.000	79.000	158.000
ANDRES GUSTAVO GARZON GALARZA	14.000	7.000	7.000	14.000
MARIA SOL GARZON GALARZA	14.000	7.000	7.000	14.000
CRISTINA BELÉN GARZÓN GALARZA	14.000	7.000	7.000	14.000
	<b>200.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>200.000</b>

Del capital suscrito se encuentra pagada la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.000), según consta del certificado de depósito de integración de capital, que se adjunta como documento habilitante, quedando el mismo valor como capital por pagar. **CLÁUSULA QUINTA.-**

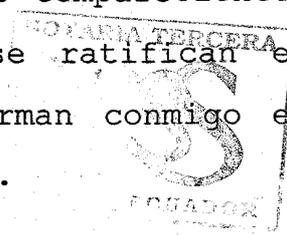
**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señorita Cristina Belén Garzón Galarza, y como Gerente de la misma al señor Xavier Rodolfo Garzón Galarza. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que estime conveniente para la perfecta validez de este Instrumento Público. (Firmado) Doctor Guillermo David Maldonado Viteri, matrícula ocho mil setecientos uno, del colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura



0000007

NOTARIA

TERCERA pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



*Solivia*

**SRTA. MARIA SOL GARZÓN GALARZA**

C.C. 1712859980

*[Signature]*

**SRA. CRISTINA BELÉN GARZÓN GALARZA**

C.C. 171516783-3

*[Signature]*

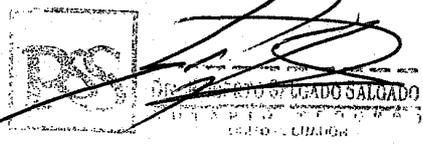
**SR. XAVIER RODOLFO GARZÓN GALARZA**

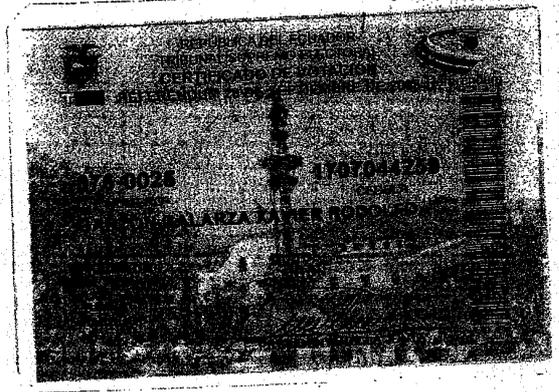
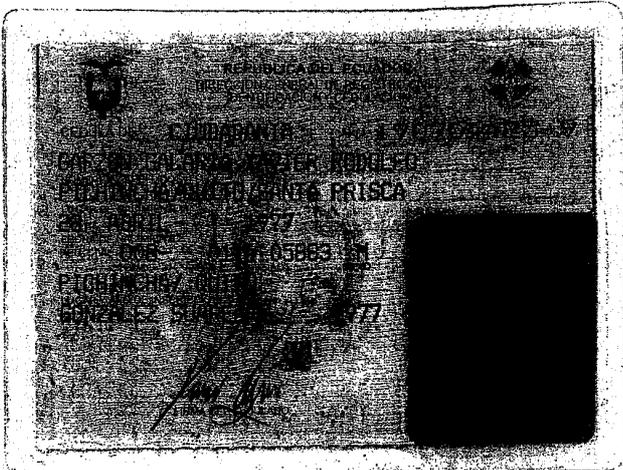
C.C. 170704425-9

*[Signature]*

**SR. ANDRÉS GUSTAVO GARZÓN GALARZA**

C.C. 170772443





1



14

REPÚBLICA DEL ECUADOR

VISAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMERCIO EXTERIOR  
MIGRACION-IMPEDIMENTO  
MIGRACION-IMPEDIMENTO  
15 SEP 2008 06:00  
SALIDA: 541933 FRENTE FUERTE  
MIGRACION-IMPEDIMENTO

15

VISAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMERCIO EXTERIOR  
MIGRACION-IMPEDIMENTO  
MIGRACION-IMPEDIMENTO  
16 DE JUL 2008 22:15  
SALIDA: 719597 COMERCIO EXTERIOR  
MIGRACION-IMPEDIMENTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 170772484-3  
GARZON GALARZA ANDRES GUSTAVO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
06 JULIO 1979  
005-B 0233 01833 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1981



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4434V424E  
CASADO ANDREA VIVERO VAENCIA  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
CESAR GARZON  
MARIANITA GALARZA  
QUITO 31/03/2007  
31/03/2019  
REN 2372560  
Pch



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

147-0062 1707724843  
NÚMERO CEDULA  
GARZON GALARZA ANDRES GUSTAVO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171516723-3

GARZON GALARZA CRISTINA BELEN

NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

LUGAR DE NACIMIENTO  
07 ENERO 1986

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 08/01/1986 F

SEXO  
F

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
08/01/1986



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

NACIONALIDAD  
SOLTERO

ESTADO CIVIL  
PRIMARIA

EMPLEADO

CESAR RODOLFO GARZON M

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARTANTIA DE LAS M GALARZA I

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
17/07/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2464464

Pch



PULGAR DERECHO

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

037-0025 NÚMERO

1715167233 CÉDULA

GARZON GALARZA CRISTINA BELEN

PICHINCHA PROVINCIA

TUMBACO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



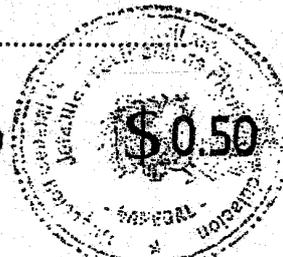


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE NANEGAL

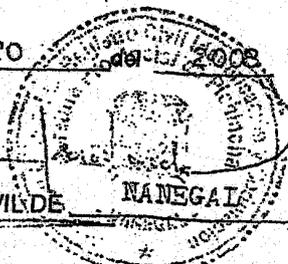
Nº 461392 PARTIDA DE MATRIMONIO



CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 40, Acta 40, del Registro de Matrimonios de NANEGAL correspondiente al año DOS MIL OCHO consta la inscripción de GABRIEL ENRIQUE LEMARIE ACOSTA de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE N° ced. 171350189-6 domicilio en QUITO de estado civil anterior SOLTERO hijo de SERGIO LEMARIE y de KATTIA GIOCONDA ACOSTA con CRISTINA BELEN GARZON GALARZA de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE N° ced. 171516723-3 domicilio en QUITO de estado civil anterior SOLTERA hija de RODOLFO GARZON y de MARIANA GALARZA celebrado en NANEGAL Cantón QUITO Provincia de PICHINCHA el TRÉINTA de AGOSTO de DOS MIL OCHO

OBSERVACIONES: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.  
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

NANEGAL a 30 de AGOSTO



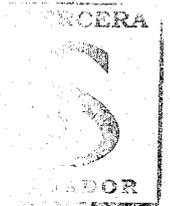
JEFE DE REGISTRO CIVIL DE NANEGAL

0000010

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito 23 DIC 2008



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



ESPACIO  
EN  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171285998-0

GARZON GALARZA MARIA SOL  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 24 JUNIO 1982  
 013-A 0225 06851 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BENZULEZ SUAREZ 1982

*Sol Garzon*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* VA349V4542

SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 CESAR RODOLFO GARZON  
 MARIANITA GALARZA  
 QUITO 21/02/2007  
 21/02/2019

2224300



(A)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

038-0025  
 NUMERO

1712859980  
 CEDULA

GARZON GALARZA MARIA SOL

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 TUMBACO CANTON  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito \_\_\_\_\_ 23 DIC 2008



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERA  
QUITO - ECUADOR



ESPACIO  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224471  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUEZADA CAMPOVERDE MARIA CRISTINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2008 3:50:44 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NUTRIVITAL S.A.  
APROBADO  
ADJ. TITULO 31663/27.08.2004/ DEL IEPI

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000012



# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003294**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GARZON GALARZA ANDRES GUSTAVO ②	7,000.00 ✓
GARZON GALARZA XAVIER RODOLFO ①	79,000.00 ✓
GARZON GALARZA MARIA SOL ①	7,000.00 ✓
GARZON GALARZA CRISTINA BELEN ③	7,000.00 ✓
<b>Total</b>	<b>100,000.00</b>

La suma de :

**CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**NUTRIVITAL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

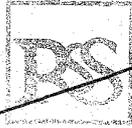
**QUITO**

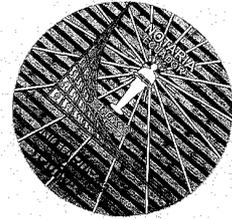
**Martes, Diciembre 23, 2008**

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

FECHA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA ANONIMA NUTRIVITAL S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A  
VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-

  
  
ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





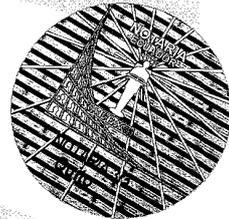
0000013

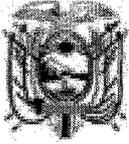
NOTARIA  
TERCERA

**RAZON:** CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.000297 CON FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE EXPEDIDA POR EL DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. TOME NOTAL AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA NUTRIVITAL S.A. celebrada el veintitrés de diciembre del dos mil ocho ante el suscrito Notario en los términos constantes de la escritura que antecede. QUITO, A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-



*[Firma manuscrita]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 26 de enero del 2.009, bajo el número **416** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NUTRIVITAL S. A.**", otorgada el 23 de diciembre del 2.008, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5187**.- Quito, a doce de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000015



0 4186

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

20 FEB 2009

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NUTRIVITAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL